GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

Acuerdo n.º 2989
El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud
Considerando:

I. Que el *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el artículo 42, numeral 2)*, establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población;

II. Que el *artículo 40 del Código de Salud* establece que el Ministerio de Salud, es el Organismo encargado de determinar, planificar y ejecutar la política nacional en materia de Salud; dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud;

III. Que la *Ley de Vacunas en sus artículos 1 y 2,* prescribe que se debe garantizar a la población una adecuada inmunización de la enfermedades infecciosas prevenibles, a través de la regulación y promoción de mecanismos que garanticen en el Sistema Nacional Integrado de Salud, la adquisición de vacunas, su abastecimiento, disponibilidad, distribución, conservación, aplicación y prescripción, por lo que los miembros del Sistema deben cumplir con lo que disponga el Ministerio de Salud en la temática de tratamiento de enfermedades inmunoprevenibles a través de vacunas;

IV. Que en fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, se emitió Manual de procedimientos para adquisición y distribución de vacunas e insumos, mediante Acuerdo Ministerial n°314, se considera necesario modificar dicho manual con el propósito de aclarar la función del encargado de farmacia o almacén de las UCSF, en cuanto al procedimiento para la entrega de vacunas e insumos en las direcciones regionales hacia las Unidades de Salud.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, ACUERDA emitir el siguiente:

Reforma al Manual de procedimientos para adquisición y distribución de vacunas e insumos

Art. 1.- Modifíquese del literal C. Distribución y entrega de vacunas e insumos, número 3. Procedimiento para la entrega de vacunas e insumos de Direcciones Regionales hacia UCSF, de la página 18, el paso número 7 de la siguiente manera:

El encargado de farmacia o almacén de cada unidad de salud, recibe el biológico e insumos en el almacén regional y lo ingresa posteriormente al SINAB.

Art. 2.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud Ad honórem